

NORMATIVA ADUANERA

AUTOR: DARLING GÓMEZ OSPINA



San Marcos

Introducción	3
Normatividad aduanera	4
Régimen de exportación	7
Generalidades	7
Exportación definitiva	7
Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo	8
Exportación temporal para reimportación en el mismo estado	9
Reexportación	9
Exportación por tráfico postal y envíos urgentes	10
Exportación de muestras sin valor comercial	11
Exportaciones temporales realizadas por viajeros	12
Exportación de menaje	12
Exportación por redes, ductos o tuberías	13
Programas especiales de exportación	13
Operaciones aduaneras especiales de salida de mercancías	14
Zonas francas	18
Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)	20
Bibliografía	22

El hombre en la sociedad desempeña un papel fundamental, pero este no sería el mismo sin las leyes que acompañan dichos fundamentos; desafortunadamente la sociedad colombiana no funcionaría de la misma forma si no existieran normativa para los individuos, nuestro compendio de leyes es conocido como: la Constitución Política de Colombia de 1991, en la cual encontramos los derechos y deberes de todos los colombianos.

En cuestión de normativas de comercio, para el país tal vez el momento más importante fue en los años noventa con la apertura económica, bajo el gobierno del presidente Cesar Gaviria Trujillo. Fue en esta época en donde Colombia tuvo la experiencia de realizar el intercambio de bienes y servicios a nivel internacional.

La normativa en ese año era muy básica y terminó fracturando la economía colombiana, porque no se tomaron las medidas correctas y se permitió el ingreso excesivo de mercancías que nuestro país también producía, afectando la economía colombiana y por ende el bienestar de la sociedad, por lo cual es de vital importancia conocer la normativa aduanera que rige el territorio colombiano, en el régimen de exportación para saber las modalidades, procesos y requerimientos que la autoridad aduanera exige para los bienes que son susceptibles de operaciones de comercio exterior.

En vista de la importancia que tiene conocer la **normatividad aduanera** este referente de pensamiento estará centrado en el interrogante: **¿Cómo a través del análisis de la legislación aduanera colombiana y su requerimientos se logra posicionar productos y/o servicios colombianos en el mercado internacional?**



Normativa aduanera

Corresponde a toda la legislación en cuestión de normas de comercio exterior aplicadas a las operaciones de importación y exportación en Colombia.

Normatividad aduanera





Figura 1.
Fuente: Shutterstock/549254386

Exportar es una de las principales razones para aumentar los ingresos de una nación y más cuando se tiene en cuenta que, estas operaciones comerciales se realizan en moneda extranjera; es decir, dólares o euros. Debido a que la **tasa representativa del mercado** es superior al peso colombiano, al ingresar estas divisas al país como medio de pago, el cambio es superior (casi al triple del precio de la moneda colombiana) por lo cual esta transacción genera excelentes ingresos a la economía colombiana.


Tasa representativa del mercado (TRM)
Es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos.



¡Datos!

Pero no solamente el ingreso de divisas al país es un referente para exportar, existen otras razones que apoyan el proceso de exportación como lo son:

- Ingreso a nuevos mercados.
- Competitividad en mercados internacionales.
- Diversificación de la economía al competir en nuevos mercados.
- Conocimientos y contacto con otras culturas.
- Consolidación y creación de relaciones comerciales.
- Posicionamiento de productos colombianos en el exterior.

Recordemos que la legislación aduanera colombiana empezó a regir desde el año 1999, cuando se implementó el Decreto 2685 de 1999, el cual rige todas las operaciones de comercio exterior desde Colombia hacia el resto del mundo.



Visitar página

Puede acceder al decreto desde el siguiente link

http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/Dec2685_1999.pdf

Teniendo en cuenta la necesidad que existe en Colombia de buscar en todos sus procesos los más altos estándares de calidad, el Gobierno Nacional junto con todas las instituciones que regulan el comercio exterior decidieron realizar una actualización normativa, haciendo un análisis a fondo de las operaciones logísticas que se desempeñaban y que la ley establece en el debido proceso. Esto se justifica en mejorar la logística y el tiempo de respuesta al proveedor en el exterior.

Como consecuencia, se establece la introducción de las TIC como punto de partida a la legislación aduanera, nueva documentación y simplificación de procesos que seguramente ayudarán significativamente en las operaciones realizadas por los usuarios generando un beneficio para los empresarios y el consumidor final, así, como la optimización de dichas operaciones en cuanto a la logística internacional y la competitividad colombiana.



TIC

Tecnologías de la Información y Comunicación.



Lectura recomendada

Con el fin de ampliar la información descrita anteriormente, los invitamos a realizar la siguiente lectura de la página 13 a la 20.

Colombia, estadísticas de comercio exterior desde enero a octubre de 2017

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia

Régimen de exportación

La legislación aduanera colombiana, ha definido en su Decreto 2685 de 1999 y la actualización del Decreto 390 de 2016, los términos, modalidades y regímenes que aplican para realizar exportaciones desde el territorio aduanero nacional hacia el resto del mundo, garantizando que los productos colombianos, proveedores, exportadores e intermediarios cumplan las normas requeridas por la normativa y cumplan con las expectativas de los consumidores en el extranjero; teniendo en cuenta las características, estructura, dinamismo económico y cultura, cada país define las maneras o tipos de exportación dependiendo de las necesidades particulares y la legislación aplicada en el país.

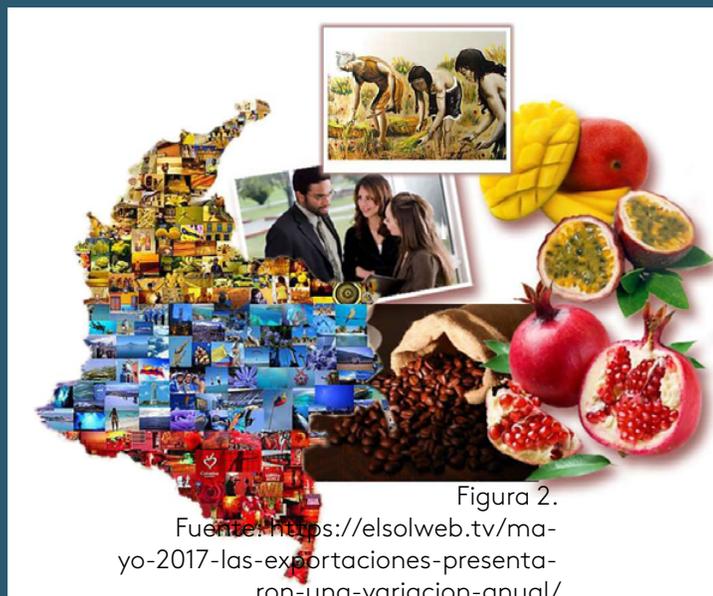


Figura 2.
Fuente: <https://elsolweb.tv/mayo-2017-las-exportaciones-presentaron-una-variacion-anual/>

Generalidades

Se entiende por exportación la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país o a una **zona franca** industrial de bienes y servicios. En consecuencia, la normativa establecida en los Decretos 2685 de 1999 y 390 de 2016, establecen dos definiciones de exportación; el primero las modalidades y en el segundo como regímenes, es así como dependiendo del término se realiza la operación de comercio exterior, como se explican a continuación:



Zona franca

Las zonas francas son delimitaciones geográficas dentro del territorio aduanero nacional con una serie de beneficios del gobierno para incentivar las operaciones en dichas zonas y fortalecer la economía nacional.

Exportación definitiva

Es el embarque único con datos definitivos, es la modalidad de exportación por medio de la cual salen del territorio aduanero nacional mercancías con destino a otro país de forma definitiva, para el Decreto 390 de 2016 esta modalidad no presenta cambios, la única diferencia es como se mencionó anteriormente que no se conoce como modalidad, sino como régimen. Esta modalidad de exportación, se utiliza cuando los productos ya no vuelven al país.



Figura 3.
Fuente: Shutterstock/533403670



Ejemplo

Una empresaria que elabora artesanalmente bisutería (collares, aretes, manillas, etc.) y vende sus creaciones al exterior, ya sea a nombre propio o por medio de una agencia de aduanas, sus productos salen, pero no regresan al mercado colombiano.

Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo

A partir de lo estipulado en el Decreto 2685 de 1999, se entiende la exportación temporal como:



La modalidad de exportación que regula la salida temporal de mercancías nacionales o nacionalizadas del territorio aduanero nacional, para ser sometidas a transformación, elaboración o reparación en el exterior o en una zona franca, debiendo ser reimportadas dentro del plazo señalado en la declaración de exportación correspondiente, prorrogables por un año más.

Por su parte, el Decreto 390 de 2016 establece: “Es el régimen de exportación que permite la salida temporal del territorio aduanero nacional de mercancías nacionales o en libre circulación, para ser sometidas a una operación de perfeccionamiento en el exterior, para su posterior reimportación”.



Figura 4.

Fuente: Shutterstock/506790466



Ejemplo

Como ejemplo de esta modalidad, es cuando un carro presenta fallas y es exportado para su debida reparación y vuelve en un tiempo establecido.

Exportación temporal para reimportación en el mismo estado

El Decreto 2685 de 1999 regula la modalidad como:

” Exportación que regula la salida temporal de mercancías nacionales o nacionalizadas del territorio aduanero nacional, para atender una finalidad específica en el exterior, en un plazo determinado, durante el cual deberán ser reimportadas sin haber experimentado modificación alguna, con excepción del deterioro normal originado en el uso que de ellas se haga.



Ejemplo

En tanto el Decreto 390 de 2016 no realizó ningún cambio en este régimen, ejemplo de esta modalidad se establece cuando se realizan exhibiciones o exposiciones en el exterior y Colombia participa, las piezas que salen para dichos eventos no pueden sufrir ninguna modificación excepto la natural por su desgaste físico.



Acceder al decreto

http://www.mincit.gov.co/loader.php?IServicio=Documentos&IFuncion=verPdf&id=79517&name=DECRETO_390_DE_2016.pdf&prefijo=file

Reexportación

Definición del Decreto 2685 de 1999, “Es la modalidad de exportación que regula la salida definitiva del territorio aduanero nacional, de mercancías que estuvieron sometidas a una modalidad de importación temporal o a la modalidad de transformación o ensamble” el concepto se mantiene para el Decreto 390 de 2016.



Figura 5.
Fuente: <https://goo.gl/z6WEWx>



Ejemplo

Un buen ejemplo de esta modalidad es cuando ingresa a nuestro país maquinaria para ser reparada y después de realizada dicha operación sale del país bajo esta modalidad.

Exportación por tráfico postal y envíos urgentes

Son objeto de esta modalidad de exportación los envíos de correspondencia, que salen del territorio nacional por alguna de las empresas de tráfico postal autorizadas por la autoridad aduanera, siempre que su valor no exceda de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 2.000) y requieran de entrega ágil a su destinatario Decreto 2685 de 1999; el Decreto 390 de 2016 en este régimen realizó una modificación, estipulando:



Es el régimen que permite la exportación de los envíos de correspondencia y encomiendas que salen del territorio aduanero nacional por la red del Operador Postal Oficial, que requieran traslado urgente y disposición inmediata por parte del destinatario, siempre que su valor no exceda de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000), con un peso máximo de treinta (30) kilos, salvo cuando las encomiendas se exporten a países con los que Colombia mantenga acuerdos de intercambio recíproco, en cuyo caso el peso podrá ser hasta de cincuenta (50) kilos.

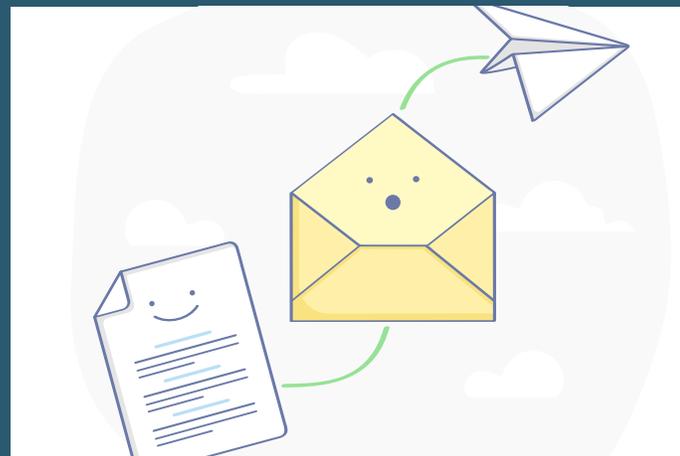


Figura 6.

Fuente: Shutterstock/733186696



Ejemplo

Un ejemplo de esta modalidad corresponde a todos los envíos que como personas naturales realizamos al exterior, un sobre que enviamos con fotos para un familiar que vive en Nueva York, respetando la norma vigente y cumpliendo los mandatos en cuanto a características, valor y peso.

Exportación de muestras sin valor comercial

En el Decreto 2685 de 1999 se estipula:



Para efectos del régimen de exportación se consideran muestras sin valor comercial aquellas mercancías declaradas como tales, cuyo valor FOB total no sobrepase el monto que señale la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante resolución. Las exportaciones de muestras sin valor comercial realizadas directamente por la Federación Nacional de Cafeteros o por Proexport, no estarán sujetas al monto establecido conforme al inciso anterior.


Cabe recordar que la entidad del estado Proexport evolucionó a Procolombia.

No podrán exportarse bajo la modalidad de muestras sin valor comercial los siguientes productos:



1. Café.



2. Esmeraldas.



3. Artículos manufacturados de metales preciosos.



4. Oro y sus aleaciones.



5. Platino y metales del grupo platino.



6. Cenizas de orfebrería, residuos o desperdicios de oro.



7. Productos minerales con concentrador auríferos, plata y platino.



8. Plasma humano, órganos humanos, estupefacientes y los productos cuya exportación está prohibida, tales como los bienes que forman parte del patrimonio artístico, histórico y arqueológico de la nación.

Figura 7. Excepciones muestras sin valor comercial

Fuente: propia

Para el Decreto 390 de 2016, este tipo de exportaciones se unificó en solo exportación de café como lo establece el artículo 357 de dicho decreto, en el cual se hace la aclaración, que las exportaciones de café solamente se harán por medio de la Federación Nacional de Cafeteros, cumpliendo con todos los requisitos y estándares de calidad establecidos por la misma.



Ejemplo

La exportación de café es uno de los ejemplos más recurrentes debido a que el grano constituye una de las fuentes de ingreso más fuerte de Colombia y es famoso en todo el mundo, diariamente el Gobierno Nacional envió muestras sin valor comercial (como tipo degustación) para conquistar más clientes en el exterior.



Figura 8.

Fuente: Shutterstock/297830072

Exportaciones temporales realizadas por viajeros

En el Decreto 2685 de 1999: "Serán objeto de esta modalidad de exportación las mercancías nacionales o nacionalizadas que lleven consigo los viajeros que salgan del país y que deseen reimportarlas a su regreso en el mismo estado, sin pago de tributos". La misma descripción aplica para la actualización de la normativa aduanera.



Ejemplo

Un ejemplo claro de esta modalidad la constituye los portátiles que lleva un viajero en su salida del territorio aduanero nacional pero el mismo objeto personal ingresa con él.

Exportación de menaje

Se entiende como menaje todos los muebles y enseres que hacen parte de una vivienda, por lo cual para los colombianos residentes o no residentes que quieran realizar la exportación de su menaje deberán realizarlo bajo esta modalidad.



Ejemplo

Para citar un ejemplo de menaje, en caso de que un colombiano cambie de lugar de residencia y se vaya para España, puede llevar todo el menaje de su casa por esta modalidad, cabe aclarar que este régimen es usado en la mayoría por personas naturales que no cuentan con la figura de exportador para lo cual se sugiere la gestión de una agencia de aduanas para no incurrir en sanciones aduaneras.



Figura 9.

Fuente: Shutterstock/454178074

Exportación por redes, ductos o tuberías

Este régimen es utilizado para la exportación de energía eléctrica y derivados del petróleo y demás mercancías que determine la autoridad aduanera.



Ejemplo

Un claro ejemplo de esta modalidad son las exportaciones realizadas por Ecopetrol.

Programas especiales de exportación

Se conocen por sus siglas PEX, estas transacciones se realizan mediante un acuerdo comercial, un residente en el exterior compra materiales (entiéndase como materia prima, envases, embalajes y en general materiales para la fabricación o transformación de otros bienes) a un residente en el territorio aduanero nacional para que los transforme en otros bienes para ser exportados (Decreto 2685, 1999).



Figura 10.

Fuente: Shutterstock/689505928



Instrucción

Realice como apoyo a la clase el recurso de aprendizaje: memonota.

Operaciones aduaneras especiales de salida de mercancías

El Decreto 390 de 2016, define las siguientes operaciones de salida bajo régimen especial:

- **Salida definitiva - reexportación:** sucede cuando se da la salida del territorio aduanero nacional de mercancías que anteriormente estuvieron sometidas a una operación especial o a uno de los siguientes regímenes:
 - De admisión temporal o de importación temporal para su reexportación en el mismo estado.
 - De admisión temporal sin haber sufrido una operación de perfeccionamiento.
 - De transformación y/o ensamble sin haber sido objeto del proceso industrial.
 - De viajeros, tratándose de importaciones temporales.
- **Salida temporal:** se podrá autorizar la salida de mercancías que se han sido parte de un régimen de importación con franquicia o exoneración de derechos aduaneros o alguno de los regímenes de exportación temporal o *leasing*. Es de aclarar que estas operaciones tendrán que constituir una garantía del 150 % de los derechos e impuestos de la operación por la cual hayan ingresado al territorio aduanero nacional.

Decreto 2685 de 1999 - Régimen de exportación



Visitar página

http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/Dec2685_1999.pdf

Lecturas complementarias

Exportación definitiva	<p>Leer de la página 83 a la 84.</p> <p><i>Decreto 2658 de 1999</i></p> <p>Ministerio de Hacienda y Crédito Público</p>
Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo	<p>Leer de la página 89.</p> <p><i>Decreto 2658 de 1999</i></p> <p>Ministerio de Hacienda y Crédito Público</p>
Exportación temporal para reimportación en el mismo estado	<p>Leer la página 90.</p> <p><i>Decreto 2658 de 1999</i></p> <p>Ministerio de Hacienda y Crédito Público</p>
Reexportación	<p>Leer la página 91.</p> <p><i>Decreto 2658 de 1999</i></p> <p>Ministerio de Hacienda y Crédito Público</p>
Reembarque	<p>Leer la página 91.</p> <p><i>Decreto 2658 de 1999</i></p> <p>Ministerio de Hacienda y Crédito Público</p>
Exportación por tráfico postal y envíos urgentes	<p>Leer la página 92.</p> <p><i>Decreto 2658 de 1999</i></p> <p>Ministerio de Hacienda y Crédito Público</p>
Exportación de muestras sin valor comercial	<p>Leer de la página 93 a la 94.</p> <p><i>Decreto 2658 de 1999</i></p> <p>Ministerio de Hacienda y Crédito Público</p>
Exportaciones temporales realizadas por viajeros	<p>Leer la página 94.</p> <p><i>Decreto 2658 de 1999</i></p> <p>Ministerio de Hacienda y Crédito Público</p>

Exportación de menaje	<p>Leer la página 94.</p> <p><i>Decreto 2658 de 1999</i></p> <p>Ministerio de Hacienda y Crédito Público</p>
Programas especiales de exportación	<p>Leer la página 95.</p> <p><i>Decreto 2658 de 1999</i></p> <p>Ministerio de Hacienda y Crédito Público</p>

Tabla 1.
Fuente: propia

Decreto 390 de 2016 - Régimen de exportación


Visitar página

http://www.mincit.gov.co/loader.php?!Servicio=-Documentos&IFuncion=verPdf&id=79517&name=-DECRETO_390_DE_2016.pdf&prefijo=file

Lecturas complementarias

Exportaciones a título definitivo	Exportación definitiva	Leer la página 248. <i>Decreto 390 de 2016</i> Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
	Exportaciones de muestras sin valor comercial	Leer la página 249. <i>Decreto 390 de 2016</i> Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
	Exportación de café	Leer la página 250. <i>Decreto 390 de 2016</i> Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Exportación Temporal	Exportación temporal para reimportación en el mismo estado	Leer la página 252. <i>Decreto 390 de 2016</i> Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
	Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo	Leer la página 254. <i>Decreto 390 de 2016</i> Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Régimen especial de exportación	Tráfico postal	Leer la página 256. <i>Decreto 390 de 2016</i> Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
	Envíos de entrega rápida	Leer la página 257. <i>Decreto 390 de 2016</i> Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
	Viajeros	Leer la página 258. <i>Decreto 390 de 2016</i> Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
	Exportación de menaje de casa	Leer la página 259. <i>Decreto 390 de 2016</i> Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
	Exportación por redes, ductos o tuberías	Leer la página 259. <i>Decreto 390 de 2016</i> Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Tabla 2.
Fuente: propia



Video

Para complementar el proceso de formación, los invitamos a visualizar el siguiente video:

Beneficios del nuevo estatuto aduanero

https://youtu.be/3FWMr3_R0bk



Instrucción

Antes de continuar es importante que revise el siguiente caso simulado enfocado en la participación de los microempresarios en exportaciones.

Zonas francas



Figura 11. Zona franca

Fuente: <http://zonafrancabogota.com/wp-content/uploads/2016/12/zona-franca-1024x650.jpg>

Son delimitaciones geográficas dentro del territorio aduanero nacional con una serie de beneficios del Gobierno para incentivar las operaciones de comercio exterior en dichas zonas y fortalecer la economía nacional. Zona franca es considerada un área fuera de la normativa vigente para el territorio aduanero nacional, por lo cual cuenta con normativa vigente para la realización de sus operaciones dentro del área delimitada y en la cual, también es considerado como una exportación, la salida desde Colombia de productos hacia una zona franca comercial o industrial.



Usuario operador

Persona jurídica que realiza las funciones de operación aduanera ante la autoridad correspondiente, como es el caso de zona franca.

Normalmente las operaciones realizadas son de tipo industrial, es decir, fabricación, elaboración o ensamble y los empresarios prefieren desarrollar sus operaciones dentro del **usuario operador** debido a la cantidad de beneficios con que cuenta para el desarrollo de sus operaciones.

Las zonas francas en un principio estuvieron parametrizadas bajo la legislación aduanera de Colombia, Decreto 2685 de 1999 y se han agregado varios campos para el Decreto 390 de 2016, pero la misma autoridad aduanera al verificar la gran cantidad de operaciones que se realizan desde zona franca hacia el país y el resto del mundo, implementaron una normativa especial para el régimen franco, el cual es el Decreto 2147 de 2016, que rige toda la normativa en generalidades para estas y las demás operaciones de comercio exterior se normalizan bajo los decretos nombrados anteriormente.

Lo anterior teniendo en cuenta la normativa para bienes en cuanto a las zonas francas de servicio:

- Ley 1004 de 2005: es el régimen de zonas francas, las define, dice quiénes son sus usuarios, y las regula.
- Decreto 383 de 2007 (modifica el estatuto aduanero): reglamenta el régimen de zonas francas permanentes y transitorias.
- Decreto 4051 de 2007: establece los requisitos para obtener la declaratoria de existencia de una zona franca y reconocimiento del usuario industria, reglamenta la comisión intersectorial de zonas francas y la calificación del usuario operador, los requisitos para la introducción de los bienes procedentes de otros países.
- Decreto 1197 de 2009: establece las condiciones y requisitos para la declaratoria de existencia de zonas francas permanentes.
- Decreto 2695 de 2010: delimita la declaración de existencia de zonas francas permanentes en el territorio nacional.
- Decreto 1446 de 2011: modifica y adiciona al Decreto 2685 de 1999. Trata del pago de las declaraciones de importación para las operaciones de salida de zona franca al resto del territorio aduanero nacional, de la inspección aduanera, y del tráfico fronterizo.
- Artículo 240-1 del estatuto tributario: fija en 15 % la tarifa única del impuesto sobre la renta gravable de las personas jurídicas que sean usuarios de zona franca. A partir del período gravable 2010, la tarifa del 15 % a que se refiere este artículo no podrá aplicarse concurrentemente con la deducción de que trata el artículo 158-3 de este estatuto.

Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)

Es una herramienta que facilita las operaciones de comercio exterior del país, apoyando trámites de los usuarios aduaneros y de las 21 entidades que hacen parte de la misma con el fin de intercambiar información, eliminar redundancia de procedimientos, implementar controles eficientes y promover actuaciones administrativas transparentes. A la fecha se han realizado 4,5 millones de operaciones desde el año 2005.

Las siguientes entidades hacen parte de la VUCE:

- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Ministerio de Minas y Energía.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).
- Ministerio de Transporte.
- Ministerio de Salud y de la Protección Social.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Ministerio de Defensa Nacional.
- Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Superintendencia de Industria y Comercio.
- Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE).
- Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap).
- Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
- Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
- Servicio Geológico Colombiano (SGC).
- Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia).
- Agencia Nacional de Minería (ANM).
- Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).
- Industria Militar de Colombia (Indumil).
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Policía Nacional - Dirección Antinarcoóticos.



Lectura recomendada

Los invitamos a complementar la información con la siguiente lectura de la página 4 a la 7.

Vuce - Módulo de exportaciones

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

ENTIDADES QUE OTORGAN VBo.



Figura 12. Entidades que otorgan vistos buenos

Fuente: http://www.mincit.gov.co/loader.php?IServicio=Documentos&IFuncion=verPdf&id=80331&-name=Modulo_de_exportacion_-_VUCE.pdf&prefijo=file

La VUCE en la actualidad cuenta con 4 módulos para ayudar a los usuarios en toda la gestión aduanera: importaciones, exportaciones, Sistema de Inspección Simultanea (SIIS), FUCE (Formulario Único de Comercio Exterior).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4149 de 2004, se realiza el trámite electrónico de solicitud y emisión de autorizaciones previas a la exportación, establecidas por las entidades nacionales competentes, o por solicitud de los países importadores a través de la VUCE.

Los productos sujetos al cumplimiento de autorización previa que se encuentran en la VUCE para su trámite, corresponden a productos minerales, peces ornamentales y/o productos pesqueros, especímenes de la diversidad biológica fauna y flora silvestre, sustancias agotadoras de la capa de ozono, bienes agropecuarios y sustancias químicas controladas. Adicionalmente, se tramitan algunos cupos de exportación.



Instrucción

Con el objetivo de construir un mejor aprendizaje lo invitamos a observar el recuso videorresumen y a realizar la actividad control de lectura.

Hemos estudiado en este eje la importancia de la aplicación de la normativa aduanera a la exportación de los productos, para aplicar tus conocimientos te invitamos a realizar la actividad evaluativa de carácter individual.

Banco de la República. (s.f.). *Tasa representativa del mercado*. Recuperado de <http://www.banrep.gov.co/>

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991). Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (s.f.). *Consulta arancel*. Recuperado de <https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefMenuConsultas.faces>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. [DIAN Colombia]. (2016, marzo 18). *Beneficios del nuevo estatuto aduanero* [Archivo de video]. Recuperado de https://youtu.be/3FWMr3_R0bk

Legiscomex. (s.f.). *Legiscomex*. Recuperado de <https://www.legiscomex.com/>

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (s.f.). *Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*. Recuperado de <http://www.mincit.gov.co/>

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (7 de marzo de 2016) Decreto 390. [Decreto 390 de 2016]. DO: 49.808.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2017). *Colombia, estadísticas de comercio exterior desde enero a octubre de 2017*. Recuperado de: http://www.mincit.gov.co/loader.php?IServicio=Documentos&IFuncion=verPdf&id=80988&name=OEE_Estadisticas_de_comercio_exterior_ene-sept_2017.pdf&prefijo=file

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2017). *VUCE, Módulo de exportaciones*. Recuperado de http://www.mincit.gov.co/loader.php?IServicio=Documentos&IFuncion=verPdf&id=80331&name=Modulo_de_exportacion_-_VUCE.pdf&prefijo=file

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (30 de diciembre de 1999) Decreto 2685. [Decreto 2685 de 1999]. DO: 43.834.

Procolombia. (s.f.) *Procolombia*. Recuperado de <http://www.procolombia.co/>

Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). *VUCE*. Recuperado de <http://www.vuce.gov.co/>

Zona franca Bogotá. (s.f.). *Zona franca Bogotá*. Recuperado de <http://zonafrancabogota.com/>

